# CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, SEDE CENTRAL Y FILIALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho, entre el Ministerio de la Defensa Pública, en adelante **M.D.P.**, representado en este acto por la Dra. Selva Morel de Acevedo, en su carácter de Defensora General Interina, con domicilio en Av. Artigas entre San Estanislao y Vía Férrea de la ciudad de Asunción; y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Sede Central y Filiales, de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **F.D.C.S. U.N.A.**, representada en este acto por el Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser, en su carácter de Decano de dicha casa de estudios, con domicilio en las calles Congreso de Colombia c/ Avenida Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio de Cooperación con el propósito de contribuir en la mejor formación personal y profesional de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, conforme con las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación mutua para la realización de pasantías de estudiantes de la carrera de Derecho en las dependencias del Ministerio de la Defensa Pública, con asiento en las ciudades donde se encuentren ubicadas las Filiales, como así también la Sede Central, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes se comprometen a las siguientes acciones:

El Ministerio de la Defensa Pública:

1. Autorizar, por Resolución del Ministerio de la Defensa Pública, la nómina de pasantes que serán admitidos por la institución, conforme con la lista

que le sea remitida por la F.D.C.S. U.N.A, para desempeñarse como tales, en las dependencias del Ministerio de la Defensa Pública en las ciudades donde se encuentren ubicadas las Filiales, como así también, la Sede Central de la F.D.C.S. U.N.A, debiendo comunicar, a este último, la nómina de los admitidos;

2. El pasante será asignado a trabajar con un supervisor y/o superior inmediato, dispuesto por el **M.D.P.** a través de su Dirección de Gestión del Talento Humano. Este supervisor y/o superior jerárquico será el responsable de proveerle la descripción de las tareas y un plan de trabajo. Al término de la pasantía, el superior inmediato y cada pasante deben completar un informe de evaluación sobre su trabajo, en virtud de los criterios dispuestos por la F.D.C.S. U.N.A. En ese sentido, el pasante deberá presentarlo a la Coordinación del programa de pasantía;
3. Entregar a cada pasante copia del reglamento del **M.D.P.**, así como copia de los reglamentos que sean necesarios, a los efectos de que adecuen su conducta de conformidad con las reglas internas establecidas por el **M.D.P.**;
4. Fijar el horario de la pasantía de cada pasante, según la disponibilidad y organización interna del **M.D.P.**, cuyos parámetros serán establecidos a través de su Dirección de Gestión del Talento Humano;
5. Al término de la pasantía el **M.D.P.** remitirá los resultados de la Evaluación de Desempeño del pasante, para cuyo fin la F.D.C.S. U.N.A, deberá proveer los formularios habilitados para dicho efecto y cuyo documento deberá ser elaborado bajo los criterios e indicadores acordes con la malla o programa de estudios.
6. Estas evaluaciones a los alumnos deberán ser remitidas al término de la pasantía más el registro de asistencias, los cuales deberán ser canalizados a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano.

**F.D.C.S. U.N.A.:**

1. Se compromete a seleccionar a los alumnos de la carrera de Derecho que se desempeñarán en calidad de pasantes en las dependencias del **M.D.P.** en las ciudades donde se encuentren ubicadas las Filiales, como así también, en la Sede Central, previa autorización por parte del **M.D.P.**;
2. Remitir la lista de alumnos candidatos a ser pasantes al **M.D.P.**, con todos los datos respectivos, con una antelación de un mes, así como también, deberá remitir al **M.D.P.** los criterios y formulario de evaluación de los mismo, conforme con la malla o criterios establecidos por la institución académica;
3. La F.D.C.S. U.N.A. llevará en forma periódica el monitoreo de las actividades, para conocer la participación e interés de los pasantes;
4. La pasantía será de 270 horas reloj en el horario que establezca el **M.D.P.**;
5. Obtener la conformidad, por escrito, de los pasantes, en cuanto a su sometimiento a los Reglamentos que rigen la actividad del **M.D.P.**.
6. El pasante se comprometerá a que todo dato o contenido de documentos e información que haya tenido conocimiento o acceso en virtud de las prácticas realizadas en el marco del presente Convenio, será estrictamente para concretar el cumplimiento del objetivo de este acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrá ser difundida, para lo cual deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad. El incumplimiento de esta disposición generará la remisión de los antecedentes del pasante a la casa de estudio correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda asumir por su conducta;

   La medida obedecer a la tutela de las garantías constitucionales y procesales, así, como al principio de confidencialidad y al carácter reservado de las actuaciones e investigaciones penales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Procesal Penal.

Durante sus pasantías los alumnos pasantes estarán sujetos al cumplimiento de los Reglamentos que rigen el Ministerio de la Defensa Pública, en particular el Reglamento

Disciplinario, y deberán ajustarse a las normas éticas y administrativas de ambas instituciones suscribientes del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del convenio, y serán pactadas por medio de adenda.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las partes en dicho sentido, la que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES**

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las adendas, anexos o acuerdos específicos o subsiguientes, quedará a cargo de la Dirección de Talentos Humanos de las respectivas instituciones.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN**

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo no podrá interferir con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y las que continuarán realizándose hasta su culminación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento por una de las partes de lo pactado en el Acuerdo Marco, las adendas, anexos o acuerdos específicos, la otra está facultada a solicitar, por escrito, que se subsane la situación en el plazo de diez días. Si la parte incumpliente no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá resolver inmediatamente el acuerdo, con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el

presente convenio generará responsabilidad para las partes. Queda excluida la vía judicial.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| **Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser** | **Dra. Selva Morel de Acevedo** |
| **Decano** | **Defensora General Interina** |
| **F.D. y C. S. U.N.A.** | **Ministerio de la Defensa Pública** |